

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 87 - 2018

Guatemala, 10 MAY 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que dentro de las funciones del Presidente de la República se encuentra la de conceder jubilaciones, pensiones y montepíos; asimismo, el Decreto Ley número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército, regula el derecho a las jubilaciones, pensiones y montepíos para las personas que sirvan o hayan servido en el Ejército de Guatemala o sus beneficiarios; y el Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, instituye que las jubilaciones, pensiones y montepíos, se cancelarán con cargo al fondo de clases pasivas del erario nacional y nunca serán menores a las establecidas en la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución número DP-1-JHRA-laco-2018 de fecha 5 de enero de 2018, emitida por la Gerencia del Instituto de Previsión Militar, entidad responsable de la gestión previa en materia de las pensiones y beneficios contemplados en el Decreto Ley Número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército declaró concluido el procedimiento administrativo y procedente la prestación solicitada por la Especialista **MARÍA TERESA CARAVANTES ORTIZ DE BÁTEN**, por el monto determinado en la liquidación practicada, por lo que debe emitirse la disposición legal que la conceda.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales a), e) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 9, romanos I del Decreto Ley Número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Conceder prestación por concepto de **JUBILACIÓN EN EL ORDEN MILITAR** a la Especialista **MARÍA TERESA CARAVANTES ORTIZ DE BÁTEN**, y en consecuencia, autoriza el pago de la cantidad mensual de **DOS MIL VEINTIDÓS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 2,022.86)**, a partir del 31 de octubre de 2016.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** El pago que se autoriza en el artículo anterior, será efectuado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, con cargo a la asignación que corresponde en el Subprograma de Otras Transferencias Directas a Personas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de conformidad con la Resolución emitida por el Instituto de Previsión Militar en el expediente de mérito.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su emisión.

COMUNÍQUESE



**JIMMY MORALES CABRERA**

*Julio César Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

*Carlos Adolfo Martínez Gularte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA